



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 584.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Examinada el acta de fecha 24 de septiembre de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

2/ 585.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2019-8.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2019-08 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio



Fecha de iniciación 30 de julio de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2019 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 16 de septiembre de 2019

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 08/2019 SUMA TOTAL	105.538,47			
Expte. 08/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	RC/Nº DE GASTO
1	2019/120 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de junio 2019, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.07.2019	2.041,66	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	45-2313-22799	1974/19-01720



2	<p>2019/08 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de alquiler de cheniles, cuidado y traslado de los animales del Centro Mcpal. de Acogida de Animales Abandonados al Centro Canino, correspondiente al mes de abril 2019 Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.07.2019</p>	1.427,80		45-3111-22113	1977/19-01805
3	<p>2019/09 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de alquiler de cheniles, cuidado y traslado de los animales del Centro Mcpal. de Acogida de Animales Abandonados al Centro Canino, correspondiente al mes de mayo 2019 Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.07.2019</p>	1.427,80		45-3111-22113	1978/19-01806
4	<p>2019/12 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de alquiler de cheniles, cuidado y traslado de los animales del Centro Mcpal. de Acogida de Animales Abandonados al Centro Canino, correspondiente al mes de junio 2019 Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.07.2019</p>	1.936,00		45-3111-22113	1979/19-01807
5	<p>2019/13 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la</p>	1.802,90		45-3111-22113	1980/19-01808



	prestación de servicio de alquiler de cheniles, cuidado y traslado de los animales del Centro Mcpal. de Acogida de Animales Abandonados al Centro Canino, correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio de 2019 Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.07.2019				
6	Emit-/1386 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al tratamiento preventivo de la legionelosis mes de junio 2019 en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Mostoles Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.07.2019	6.302,08	Tratamientos Medio Ambientales Hermo S.L. B83375857	45-3111-22799	1981/19-01753
7	Emit-/13071 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de Restaurante Municipal prestado en el mes de mayo de 2019 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 20.06.2019	28.346,12	Alimentación Industrial Reunida, S.L. Alirsa N.I.F. B80622897	46-2311-22740	2003/19-01588
8	Emit-/13166 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de Restaurante Municipal prestado en el mes de junio de 2019 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.07.2019	26.349,95	Alimentación Industrial Reunida, S.L. Alirsa N.I.F. B80622897	46-2311-22740	1982/19-01692
9	19FNX0056476 Reconocimiento	2.923,88	Quavitae Servicios	46-2311-22711	1995/19-01590



	extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de teleasistencia en el mes de mayo de 2019, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.06.2019		Asistenciales S.A.U. A80106842		
10	19FNX0057133 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de teleasistencia en el mes de junio de 2019, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.07.2019	2.869,33	Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U. A80106842	46-2311-22711	1996/19-01694
11	35/2019 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de transporte adaptado para minusválidos durante el mes de mayo 2019 Concejalía de Derechos Sociales y Mayores Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 20.06.2019	4.242,56	Asociación Disminuidos Físicos de Mostoles N.I.F. G78756129	46-2311-22720	2004/19-01589
12	191916 Reconocimiento Extrajudicial renovación de Mantenimiento de Equipamiento APC del Ayto Mostoles (desde 01/04/19 al 30/06/19) Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.07.2019	5.066,88	Asac Comunicaciones S.L. N.I.F. B33490426	17-9261-22799	1999/19-01680
13	191779 Reconocimiento Extrajudicial de Servicio de Housing Web correspondiente a Junio 2019. Alojamiento servidores municipales de la página web. Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros Informe	2.420,00	Asac Comunicaciones S.L. N.I.F. B33490426	17-9261-22799	2000/19-01687



	<i>técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.07.2019</i>				
14	SEZK00488/1176 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente del Servicio de Mantenimiento y Soporte para Equipos Informáticos de los Centros de Proceso de datos Mensualidad de abril 2019 Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 24.05.2019	9.276,20	Seringe S.A. N.I.F. A28843159	17-9261-22799	2001/19-01429
15	SEZK00621/1209 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente del Servicio de Mantenimiento y Soporte para Equipos Informáticos de los Centros de Proceso de datos Mensualidad de junio 2019 Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.07.2019	9.105,31	Seringe S.A. N.I.F. A28843159	17-9261-22799	2002/19-01689
	Expte. 08/2019 SUMA TOTAL	105.538,47			
Expte. 08/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 586.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 DE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS



Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 30 de septiembre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4329/19	P.A.263/2019	[REDACTED]
4330/19	P.A.368/2019	[REDACTED]
4331/19	P.A.312/2019	[REDACTED]
4332/19	P.A.309/2019	[REDACTED]
4333/19	P.A.373/2019	[REDACTED]
4334/19	P.A.253/2019	[REDACTED]
4335/19	P.A.178/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 587.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 217/2019 DE 29/05/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 22 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 420/2018 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a M.C.P. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 9 DE ABRIL DE 2018 CONTRA LA CARTA DE PAGO NOTIFICADA EL 15/03/2018 DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UNA FINCA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-99.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2018-99
Asunto: Sentencia 217/2019 de 29/05/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de los de Madrid dictada en el P. A. 420/2018 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 9 de abril de 2018 contra la carta de pago notificada el 15/03/2018 derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de una finca . 8.113,58 euros.
Cuantía:
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de

[REDACTED] contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN Nº 1004188158 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) POR IMPORTE DE 8.113,58.-EUROS DEBO ACORDAR Y ACUERDO ANULAR LA CITADA LIQUIDACIÓN, POR NO SER CONFORME A DERECHO; Y RECONOCER EL DERECHO DE LA RECORRENTE A OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE SU IMPORTE, SI LO HUBIESE ABONADO, E INTERESES LEGALES DE DICHO IMPORTE DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO HASTA LA DE SU EFECTIVA DEVOLUCIÓN. TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia desestima la alegación previa formulada por el Ayuntamiento solicitando la inadmisión del recurso al no haber agotado la vía administrativa ya que no se interpuso la preceptiva reclamación económico administrativa. El juzgador entiende que es el Ayuntamiento quien incumplió el deber de resolver, y considera que el “pie de recurso” que figura en la carta de pago no especifica claramente la preceptividad de la reclamación económico administrativa.

La recurrente aportó un informe técnico de valoración del inmueble para acreditar la pérdida de valor en la transmisión. La sentencia rechaza las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento contra el contenido del mismo al considerar que hubiera sido necesaria una “contraprueba” aportada por el Ayuntamiento.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 588.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 26/04/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN EL P.O. 658/2018 POR D. O.B.P. Y D. V.AN.R. CON CATEGORÍA DE SOCORRISTAS, ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-84.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2018-84

Asunto:

Decreto de fecha 26/04/2019 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta en el P.O. 658/2018 por [REDACTED]



[REDACTED] con categoría de socorristas, adscritos a la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Modificación sustancial de Condiciones laborales.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 30/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El desistimiento se produce al haberse resuelto el objeto de la litis por satisfacción extraprocesal de la pretensión, mediante Decreto nº 234/2019 de la Concejala de Régimen Interior de fecha 16 de enero de 2019, que resolvía estimar en vía administrativa la reclamación formulada por los demandantes, dejando sin efecto la modificación sustancial de las condiciones de trabajo llevada a cabo para el periodo estival del año 2018, reintegrando a los citados trabajadores las retribuciones dejadas de percibir como consecuencia de dicha modificación, desde el día 6 de agosto al 2 de septiembre de 2018, dado que no se había producido la notificación en tiempo y forma.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 589.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 17/04/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. R.F.S. CON CATEGORÍA DE OPERARIO, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES LABORALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-61.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-61
Asunto: Decreto de fecha 17/04/2019 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED] con categoría de Operario, adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Modificación de condiciones laborales.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar archivo de la presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 590.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 276/2019 DE FECHA 28/06/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 819/2018, INTERPUESTA POR D. FA.B.V. CON CATEGORÍA DE MONITOR FÍSICO DEPORTIVO ADSCRITO A LA CONCEJALIA DE DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE DIFERENCIA RETRIBUTIVA ENTRE LA CATEGORÍA DE MONITOR FÍSICO DEPORTIVO Y TÉCNICO FÍSICO DEPORTIVO, ACLARADA POR AUTO DE**



ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE RECTIFICA EL FALLO EN RELACIÓN A LA NO POSIBILIDAD DE RECURSO. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-69.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-69
Asunto: Sentencia nº 276/2019 de fecha 28/06/2019 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Procedimiento nº 819/2018, interpuesta por [REDACTED] con categoría de Monitor Físico Deportivo adscrito a la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Diferencia retributiva entre la categoría de Monitor Físico Deportivo y Técnico Físico Deportivo, aclarada por Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 2 de septiembre de 2019, que rectifica el fallo en relación a la no posibilidad de recurso.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

No cabe recurso alguno. Sin costas. La sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.



En fecha 15 de julio de 2019 el Ayuntamiento de Móstoles presenta escrito solicitando aclaración de Sentencia ya que existió error material en cuanto al acceso a recurso, pues por la cuantía no procede Recurso de Suplicación.

En Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 2 de septiembre de 2019, se estima esta solicitud de aclaración, rectificando el fallo párrafo tercero con el siguiente literal: "Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno". Contra este Auto no cabe recurso alguno."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 591.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DEL PROCEDIMIENTO 1043/2018 INTERPUESTA POR D^a. R.C.N., CON CATEGORÍA DE OPERARIA DE BIBLIOTECA, ADSCRITA A LA CONCEJALIA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-106.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-106
Asunto: Decreto de fecha 12 de marzo de 2019 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda del procedimiento 1043/2018 interpuesta por [REDACTED], con categoría de Operaria de Biblioteca, adscrita a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reclamación de Cantidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento con reserva de acciones y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y ordena el archivo de las presentes actuaciones.

El motivo del desistimiento fue la manifestación del Ayuntamiento de que se iban a iniciar los trámites para la resolución de la reclamación en vía administrativa, lo que se hizo mediante Decreto de la Concejalía de Régimen Interior, de fecha 15 de marzo de 2019, estimando dicha reclamación a la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio de Bibliotecas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 592.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/035/CON/2019-036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2019-036
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.



- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000002195. Gastos número 2019000002015 a imputar con cargo a la aplicación 40-9228-20400, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real durante el período de vigencia según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar de forma totalmente fiable un presupuesto máximo de licitación.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del precio unitario máximo de 38,77 euros más un importe de 8,14 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la administración municipal, por vehículo y día, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 34.900 euros, más un importe de 7.329 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 34.900 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de diez meses sin opción de prórroga, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 27, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (Expte. C/035/CON/2019-036) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 34.900 €, más 7.329 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, respecto al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación 40-9228-20400 del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RC 2/2019000002195),

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 593.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2019-075.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos,



Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2019-075.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/466, adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 99.000 €, impuestos y recargos incluidos.
Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, según los cálculos y estimaciones aportados por el Técnico del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 99.000 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso ésta pueda tener lugar antes del 1 de octubre de 2019 o desplegar efectos anteriores a esta fecha, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 1 de agosto de 2019, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el procedimiento de adjudicación, presentaron proposiciones las siguientes mercantiles:



1. VIDA CAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS
2. NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, CÍA DE SEGUROS Y REASEUGORS, S.A.E.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2019, se procedió a la apertura del sobre único (documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), del procedimiento de referencia, dándose lectura, en sesión pública, de las ofertas económicas que a continuación se relacionan:

1. VIDA CAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS: Precio Ejecución del Contrato 89.655,06 € exento de IVA (ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos, exento de IVA). Participación en beneficios en función de la siniestralidad 92%, Gastos de Administración 9%.
2. NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, CÍA DE SEGUROS Y REASEUGORS, S.A.E.: Precio Ejecución del Contrato 91.622,49 € exento de IVA (noventa y un mil seiscientos veintidós euros con cuarenta y nueve céntimos, exento de IVA) ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos, exento de IVA). Participación en beneficios en función de la siniestralidad 91%, Gastos de Administración 12%.

Quinto.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, se celebró sesión extraordinaria por la Mesa de Contratación, en cuyo Orden del Día se incluyó, el siguiente punto:

“LECTURA DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2019-075“

Tanto el informe de calificación de la documentación administrativa, emitido por el Departamento de Contratación, con fecha 28 de agosto de 2019, como el técnico de valoración de las ofertas presentadas, emitido por el Técnico del Área de Patrimonio, con la misma fecha, fueron hechos suyos por la Mesa de Contratación, acordándose en la meritada sesión de 11 de septiembre de 2019, de una parte, admitir las proposiciones presentadas por VIDA CAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS y NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, CÍA DE SEGUROS Y REASEUGORS, S.A.E.; y de otra, proponer al Órgano de Contratación, como oferta económicamente más ventajosa, la presentada por VIDA CAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS, con una puntuación total de 133,45 puntos y por importe de 89.655,06 €, exento de I.V.A.

Sexto.- En consonancia con el Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, eludido en el expositivo fáctico anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por los Servicios



Municipales, se cursó el oportuno requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Séptimo.- Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VIDA CAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS, procede adjudicar el referido contrato, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** ADJUDICAR la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2019-075) a la mercantil VIDA CAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS (A-58333261), por un plazo de ejecución de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso ésta pueda tener lugar antes del 1 de octubre de 2019 o desplegar efectos anteriores a esta fecha y sin que se prevea la posibilidad de prórroga; por un importe de 89.655,06 €, exento de I.V.A. y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada en la que se ofertaba, además:

1. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

- Participación en beneficios en función de la siniestralidad 92%
- Gastos de Administración 9%

2. MENOR NÚMERO DE EXCLUSIONES DE COBERTURA. Se oferta la eliminación de las siguientes exclusiones de cobertura para todas las garantías derivadas de accidente:



- Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
- La participación del Asegurado en actos delictivos.

3. CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA

Información al tomador sobre el contrato.

VidaCaixa, S.A.U. se compromete mediante este escrito a aportar al Tomador, con carácter trimestral, completa información sobre el desarrollo del contrato, que incluirá, necesariamente, total de casos atendidos, distribución de los mismos por contingencia, importe de siniestros pagados y reservados, y desglose específico de siniestros de cuantía especial.

Gestión y tramitación de siniestros.

- *Plazo comprometido de pago de un siniestro, una vez esté totalmente documentado, en un plazo inferior a siete (7) días laborables:
VidaCaixa, S.A.U. se compromete al pago de los siniestros, una vez estén totalmente documentados en un plazo máximo de 2 días laborables.*
- *Anticipo a cuenta, a los beneficiarios designados, del capital de indemnización:
VidaCaixa, S.A.U. se compromete a anticipar el 50% del capital asegurado a los beneficiarios. El anticipo deberá efectuarse en el plazo máximo de 4 días laborables, una vez comprobada la cobertura del siniestro y los beneficiarios a quienes efectuarlo.*

Mejoras concretas ofertadas por el licitador.

Se oferta la inclusión de las siguientes mejoras:

- *Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales.*
- *Gastos de adaptación del domicilio, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.*
- *Gastos de adaptación del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.*
- *Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000 euros.*

Igualmente, y según se indica en el punto XIX del PPT, VidaCaixa, S.A.U. se compromete a facilitar una línea telefónica directa y exclusiva para este contrato para la atención personalizada a los Asegurados y Beneficiarios, con atención de 08.00 a 18.00 todos los días del año excepto festivos de carácter nacional, en vigor durante la vigencia del contrato de seguro, para consultas sobre condiciones de la póliza, coberturas, exclusiones, procedimientos de modificación de beneficiarios, gestión de siniestros, etc.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 89.655,06 €, exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001557).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

11/ 594.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INSERCIÓN SOCIAL PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2019/024

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto “Inserción Social personas en situación de exclusión social”, correspondiente al año 2019.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación RAIS

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 25 de febrero de 2.019



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto "Inserción Social personas en situación de exclusión social", correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Fundación RAIS realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo y/o situación de exclusión social grave en el municipio de Móstoles.

El proyecto está dirigido a personas que viven situaciones de exclusión social, un perfil que se suele definir como personas sin hogar, y que se relaciona con la falta de cobertura de la necesidad de alojamiento de manera estable y adecuada.

En este proyecto se establece un trabajo en calle que fomente y facilite a las personas que se encuentran en situación de calle la posibilidad de iniciar un proceso de acompañamiento psicosocial desde su espacio de referencia, la calle. También se realiza un acompañamiento social para lograr el acceso a derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas mediante una intervención social individual e integral. Y por último, se llevan a cabo actividades de activación, participación y sensibilización social, que promueve la activación social de las personas atendidas en el municipio y acerca la realidad de la exclusión social al tejido social, vecinal y empresarial.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Servicios Sociales de fecha 25 de febrero de 2019, el Informe Complementario de la Directora de Servicios Sociales de fecha 12 de abril de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 8/2019 de fecha 09 de abril de 2019 y del Vice interventor de fecha 18 de septiembre de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*



Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto "Inserción Social personas en situación de exclusión social", correspondiente al año 2019.*

***Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 70.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.*

***Tercero:** El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos anticipos de pago, correspondiendo el primero al 75% de la subvención que se pagará en el mes de mayo y el segundo el 25% restante que se pagará en septiembre, sin exigencia de garantía.*

***Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.*

***Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos*

***Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de



marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 8 de octubre de 2019, yo la Concejala-Secretaria, por sustitución D^a. Rebeca Prieto Moro, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a 16 de octubre de 2019.